



JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6º Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 29 SEP 2021

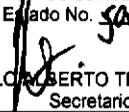
PROCESO DIVISORIO RAD. 2019-0421

De la anterior documentación aportada por la apoderada en amparo de pobreza de la demandada, contentiva del contrato de transacción celebrado y suscrito por todas las partes que integran el presente juicio, y la cual fue remitida al correo institucional de este Juzgado, córrase traslado a las partes por el término de tres (03) días contados a partir de la notificación de este auto por anotación en el estado, de conformidad con la disposición del artículo 312 del Código General del Proceso, para que se pronuncien al respecto.

Una vez vencido el término aquí otorgado sin que las partes se hayan referido al contrato en mención, se entenderá la aceptación de las actividades que constituyen el mismo y, por lo mismo, el Despacho accederá a los acuerdos allí contenidos y terminará el proceso.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>SA</u> hoy <u>30 SEP 2021</u>  PABLO ROBERTO TELLO LARA Secretario</p>
